

**D. JOSÉ AMADOR CEBRIÁN RAMÍREZ, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA).**

**CERTIFICO:** Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión **extraordinaria urgente** celebrada el día **ocho de marzo de dos mil veintiuno**, adoptó el acuerdo que, según el acta correspondiente, todavía en borrador y a reserva de los términos que resulten de su aprobación definitiva en próxima sesión del mismo órgano, dice literalmente como sigue:

**<<2.- Proposición de la Alcaldía sobre aprobación del expediente de contratación del servicio de Ayuda a Domicilio y apertura del procedimiento de adjudicación.**

Al no haber sido dictaminado este asunto por comisión informativa alguna, el Pleno por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Se da cuenta de la proposición de Alcaldía de fecha tres de marzo de 2021, que transcrita dice lo siguiente:

**<<PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DEL NUEVO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y DE APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

El Servicio de Ayuda a Domicilio lo constituye el conjunto de actuaciones preventivas, formativas, y rehabilitadoras llevadas a cabo por profesionales cualificados en el propio domicilio, con el objetivo de atender en las actividades básicas de la vida diaria que necesite la persona en situación de dependencia.

Dicho servicio se configura desde la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía y la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 22 de octubre de 1996, como una prestación básica de los servicios sociales comunitarios en el ámbito del sistema público de los Servicios Sociales, así como en el artículo 4 del Decreto 11/1992 de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios.

A partir de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, el Servicio de Ayuda a Domicilio, cuyo ámbito se define en su artículo 23, se incluye dentro del catálogo de prestaciones.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 15 y 22 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010, entre otras, el servicio se configura como una esfera de actuación administrativa cuya titularidad corresponde a las Administraciones Públicas de Andalucía, en función de la siguiente razón de distribución: el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que pueden gestionarlo de forma directa e indirecta.

A tal efecto, procede la tramitación de un nuevo expediente de contratación que sirva de base para la formalización de un nuevo contrato para la prestación de dicho servicio.

Al objeto de llevar a cabo dicha contratación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se ha tramitado expediente al efecto en el que constan: los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en dicha contratación así como los informes emitidos por Secretaría General e Intervención de Fondos, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional tercera de la LCSP.

Dicho expediente no ha sido dictaminado previamente por la Comisión Informativa de Bienestar Social, por la necesidad de agilizar su tramitación debido a la situación de prorroga extraordinaria en que se encuentra el contrato actual.



En virtud de lo expuesto, por la presente se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, que han de regir en la presente contratación.
2. Aprobar el expediente SE-03/21 para la contratación del servicio de ayuda a domicilio, para un plazo de dos años, prorrogables anualmente hasta un total máximo de cuatro años.
3. Aprobar el gasto plurianual correspondiente, por las cuantías que se indican, considerando que el contrato queda sometido, respecto de los ejercicios siguientes, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Anualidades del contrato					
Periodo inicial			Periodo de prórroga		
Anualidad	Importe (IVA excluido)	Importe (IVA incluido)	Anualidad	Importe (IVA excluido)	Importe (IVA incluido)
Año 2021 (4 meses)	1.221.006,63 €	1.269.846,89 €	Año 2023 (4 meses)	1.221.006,63 €	1.269.846,89 €
Año 2022 (12 meses)	3.663.019,88 €	3.809.540,68 €	Año 2024 (12 meses)	3.663.019,88 €	3.809.540,68 €
Año 2023 (8 meses)	2.442.013,25 €	2.539.693,78 €	Año 2025 (8 meses)	2.442.013,25 €	2.539.693,78 €

4. Y, por último, la apertura del procedimiento de adjudicación que será por tramitación ordinaria y procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a cuyo efecto se procederá a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

**EL ALCALDE,**=(Firmado electrónicamente)>>

Con fecha tres de marzo de 2021, se ha emitido informe por parte de la Intervención de Fondos, cuyo contenido es el siguiente:

**<<INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA A LA AUTORIZACIÓN DE UN GASTO EN MATERIA DE CONTRATOS DE SERVICIOS.**

**DATOS GENERALES DEL CONTRATO QUE SE PROPONE:**

**Objeto del contrato:** Servicio de Ayuda a Domicilio.

Valor estimado: 17.582.495,42 €

Presupuesto base de licitación: 7.326.039,76 I.V.A excluido. ( 2 años).  
7.619.081,35 I.V.A incluido

Duración: dos años prorrogables por dos más.

Precio hora: De lunes a sábado 14,59 € (I.V.A excluido)

Código seguro de verificación (CSV):

**83EB 44B0 9124 3636 098C**



83EB44B091243636098C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 9/3/2021

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 10/3/2021

Domingos y festivos: 16,63 €. (I.V.A excluído).  
Procedimiento de contratación: Abierto sujeto a regulación armonizada.  
Tramitación: Ordinaria  
Nº de expte: **SE- 03/21(GEX 2021/1823)**.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

Se realiza el presente informe de conformidad con lo previsto en el art. 116.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD 424/2017 que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y Reglamento de control interno del Sector Público Local del Ayuntamiento de Lucena y Guía Básica para el ejercicio de la fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2018 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de fecha 16 de enero de 2019.

#### **COMPROBACIONES:**

**Primero.- Se analiza en primer lugar el cumplimiento de los requisitos básicos para todo expediente de gasto previsto en el art. 13.2 del RD 424/2017 y en apartado A del Anexo I de la Guía Básica de fiscalización previa limitada:**

a) En relación a la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer y que cumpla los requisitos de carácter limitativo, vinculante y temporal de los créditos previstos en los arts. 172 y 176 del TRLRHL:

Es necesario distinguir:

- El servicio municipal de ayuda a domicilio, competencia municipal, irrenunciable, y en el que el ente local goza de plena autonomía”, y que se financia con cargo al plan concertado en el que participan Estado, Junta de Andalucía y Corporación Local, financiado en su totalidad por el presupuesto municipal. Al mismo se dedican 31.174,44 horas.

- Y por otro lado, el “servicio de ayuda a domicilio derivado de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia”, que es competencia exclusiva de la comunidad autónoma, de forma que “el ente local carece de autonomía y competencias” en el mismo. Este servicio es financiado por la Junta de Andalucía, que es quien aprueba los expedientes, determina el nº de horas y los beneficiarios y financia actualmente con 13€/hora máximo el mismo. Siendo el Ayuntamiento un simple gestor del mismo. Todo ello en virtud del Convenio firmado con fecha 25 de octubre de 2019.

Este servicio, ha de ser financiado en su integridad por la Junta de Andalucía. Si el precio de licitación I.V.A. incluido es de 15,17 € (de lunes a sábado) y 17,30 € (para domingos y festivos) el coste adicional sobre la financiación de la Junta de Andalucía lo tendría que financiar el Ayuntamiento.

b) La evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en aquellos expedientes que correspondan a competencias impropias, en los términos del artículo 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRL), según modificación introducida por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad financiera y Decreto- Ley 7/14, de 20 de mayo, dictado por la Junta de Andalucía.



c) Como se trata de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprueba, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

d) Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.

f) Que los gastos se generan por el órgano competente por razón de la materia.

g) En los expedientes de compromiso de gasto, que responden a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente en caso de ser necesaria la separación de fases. (No procede)

h) En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que responden a gastos aprobados, comprometidos y fiscalizados favorablemente en caso de ser necesaria la separación de fases. Asimismo, cuando sea preceptiva, que se ha realizado la comprobación material con carácter favorable. (No procede)

i) La competencia para autorizar el gasto es del Pleno del Ayuntamiento.

j) Que se aporta autorización del Presidente si es necesaria. (No procede).

**Segundo.- Adicionalmente, en los expedientes de contratos de servicios, deberán comprobarse en la fase de aprobación del gasto lo siguiente:**

a) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico. Consta en el expediente informe favorable de Secretaría de fecha 22 de febrero.

b) Que existe pliego de prescripciones técnicas del servicio o, en su caso, documento descriptivo.

c) Cuando se utiliza modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico, en este caso con observaciones sobre la legalidad de algunas cláusulas.

d) Que se justifica en el expediente la carencia de medios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración por sus propios medios.

e) Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

f) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

g) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

h) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

i) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

j) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho

Código seguro de verificación (CSV):

83EB 44B0 9124 3636 098C



83EB44B091243636098C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 9/3/2021

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 10/3/2021

apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor. (No procede)-

k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento. (No procede).

l) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

m) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público; y en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito. (No procede).

n) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

o) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes. (No procede).

## CÁLCULOS ECONÓMICOS CONSIGNACIÓN PRESUPUESTO 2021:

**1.- Servicio incluido en convenio J.A.** Anualmente unas 218.613,12 horas del servicio se financian con recursos de la Junta de Andalucía (Orden de 28/06/2017 que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma), que fija un precio hora máximo subvencionable de 13€/h.

Actualmente el servicio con cargo al Convenio de la Junta de Andalucía no recibe aportación municipal propia, por estar contratado por debajo de 13€/h, a 12,48 € IVA incluido.

Con el tipo de licitación a 15,17 € /hora normal IVA incluido, el servicio costará al Ayuntamiento el exceso sobre la subvención hasta el precio de licitación: 2,17 € cada hora y 4,30 € cada hora de servicio en domingos y festivos.

Siendo así:

Del total de horas anuales y según estimación realizada por la Delegación de Servicios Sociales, 210.575,88 horas serán prestadas de lunes a sábado y 8.037,24 horas en domingo y festivos.

Para los 8 meses del ejercicio que va a continuar prestándose el servicio con la empresa actual y puesto que no hay distinción entre precio/hora para días de la semana supondría un coste de 1.818.861,16 €.

Al tipo de licitación establecido y para las 4 mensualidades restantes del ejercicio 2021 supondría un coste de 1.111.160,11 €. En total y para todo el ejercicio 2021 el servicio ascendería a 2.930.021,28 €. En presupuesto consta en el capítulo de ingresos la subvención recibida de la Junta de Andalucía de 2.860.000,00 € lo que supone una aportación municipal de 70.021,28 €

Para ello se ha tramitado un expediente de modificación presupuestaria para suplementar el crédito necesario.

**2.- Servicio municipal no concertado.** El resto de horas previsto en el Pliego: 31.174,44 se prestan por el Ayuntamiento para completar el servicio mientras es autorizado por



la Junta de Andalucía, a cargo del Ayuntamiento. 30,087,96 horas en horario normal y 1.086,48 horas en domingos y festivos.

Para los 8 meses del ejercicio que va a continuar prestándose el servicio con la empresa actual y puesto que no hay distinción entre precio/hora para días de la semana el coste del servicio sería 259.371,34 €.

Para los 4 meses previstos en el pliego de contratación y que es objeto de fiscalización en este informe según el cálculo presentado por la Delegación de Servicios Sociales de reparto de horas supondría un coste total de 158.410,15 €. Por tanto, el coste total del servicio ascendería a 417.781,49 € y puesto que en presupuesto había consignado inicialmente 400.000,00 €, la diferencia ha tenido que completarse siendo objeto de un expediente de modificación presupuestaria.

**Puesto que se ha dotado de crédito necesario en las partidas habilitadas y no se han realizado otros reparos u observaciones, el expediente se informa de manera favorable.**

LA JEFE DEL NEGOCIADO DE INTERVENCIÓN.=(fecha y firma electrónica).>>

El Sr. Secretario hace notar que en BOJA de 4 de marzo último se ha publicado la Resolución de 25 de febrero de 2021 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por la que se revisa el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio, fijándolo en 14,60 euros, lo ha que de tomarse en consideración por lo que pudiera afectar a los cálculos contenidos en el informe de Intervención precedente.

Iniciado el debate toma la palabra el Sr. Villa Luque para hacer constar que la gestión indirecta de este servicio es menos eficaz y empeora las condiciones de trabajo de los empleados/as del mismo.

Interviene el Sr. López García para hacer constar que su Grupo ha sido muy participativo desde el primer momento en la mejora del pliego técnico, centrándose en las necesidades de los usuarios y la mejora de las condiciones laborales de las trabajadoras. Que aunque no se ha aumentado el salario por el momento, asunto que viene contemplado en la propia memoria económica para un futuro, sí se han mejorado los gastos en que pudieran incurrir con motivo de su actividad profesional, poniendo a disposición una bolsa de horas para cubrir un servicio de fisioterapia y psicología. Añade que se ha establecido un compromiso con el Sr. Alcalde y la Concejala-Delegada de Servicios Sociales, para una vez adjudicado el servicio, se estudie con la empresa una posible mejora salarial de los trabajadores/as.

Toma la palabra el Sr. Aguilar García para puntualizar que se procederá a la modificación del precio/hora que estaban esperando todos los Ayuntamientos, lo que gracias al cambio de gobierno de la Junta de Andalucía ya es una realidad. Por otra parte pregunta si las 3000 comidas que se van a servir a los usuarios lo son para toda la vigencia del contrato o por cada año. Agradece al Sr. Alcalde la paciencia que ha tenido durante todo este tiempo de negociación en la que el Partido Popular ha aportado muchos matices que, en su opinión, han mejorado el pliego y que sin duda redundará en los usuarios. Hace constar que los miembros de su Grupo, una vez adjudicado el servicio, querrían abanderar e impulsar una mesa política de trabajo donde se expongan las formulas para la mejora salarial de los trabajadores/as del servicio.

Toma la palabra la Sra. Gallardo López para agradecer a los miembros de los Grupos del Partido Popular y de Ciudadanos el apoyo en el desarrollo de los pliegos del expediente, cuyo objeto no ha sido otro que mejorar el servicio respecto a los usuarios, además de mejorar las condiciones y el bienestar de los trabajadores/as del mismo. Que ya se ha plasmado en el estudio económico la estimación de una subida del 5% en el salario de los profesionales del servicio, dando suficiente margen a la empresa que resulte adjudicataria para esa mejora

Código seguro de verificación (CSV):

83EB 44B0 9124 3636 098C



83EB44B091243636098C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 9/3/2021

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 10/3/2021

salarial, en la que actuarán como intermediarios con la misma. Aclara que las 3000 comidas son con carácter anual, asunto que queda plasmado en el pliego expresamente.

El Sr. Hidalgo Sirvent deja constancia de lo siguiente:

<<Las propuestas de acuerdos que se traen a este Pleno para su aprobación, a nuestro parecer, son correctas. Además el informe de fiscalización previa a la autorización de un gasto en materia de contratos de servicios en su apartado de cálculos económicos, consignación del presupuesto 2021 del servicio incluido en convenio Junta de Andalucía, corresponde una aportación municipal de 70.021 euros y para ello se ha tramitado un expediente de modificación presupuestaria para suplementar el crédito necesario. Para el servicio municipal no concertado, el coste total del servicio ascendería a 417.781 euros y puesto que en Presupuesto había consignado inicialmente 400.000 euros, la diferencia ha tenido que completarse con un expediente de modificación presupuestaria por lo que se informa de manera favorable.

Con relación al informe de secretaría concluye que el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas administrativas particulares incluido en el mismo, se ajustan a la legislación vigente.

En la memoria justificativa del contrato concluye en consecuencia que el presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a la cantidad de 7.326.039 euros más IVA, cantidad que corresponde al periodo inicial del contrato, dos años, y que ha sido calculado en función de la estimación de horas que se prevee realizar durante dicho periodo, si que ello suponga ningún compromiso de prestación de servicio futuro para nuestro Ayuntamiento.

Por todo esto, y siendo conscientes del retraso acumulado que lleva la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio y teniendo algún problema inesperado que pudiera suscitarse con la empresa licitadora y para la salvaguarda de los intereses de los trabajadores de este servicio, nuestro voto será favorable.>>

Para finalizar la Sra. Gallardo López hace constar que el Equipo de Gobierno siempre ha estado en disposición de mejorar el servicio y las condiciones laborales de los trabajadores/as en todo momento. Que se hará un gran esfuerzo por parte de las arcas municipales, pues se ha mejorado sustancialmente el precio hora, y se trabajará además con un plan de igualdad para beneficiar la conciliación familiar de dichas empleadas.

El Sr. Alcalde ratifica el compromiso para trabajar conjuntamente, una vez que se adjudique el servicio, para la mejora de las condiciones laborales de las trabajadoras y por ende la mejora del bienestar de los usuarios.

El **Pleno**, por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, Cs y VOX, y un voto en contra del único miembro del Grupo IU-A, en votación ordinaria, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, que han de regir en la presente contratación.

**Segundo.-** Aprobar el expediente SE-03/21 para la contratación del servicio de ayuda a domicilio, para un plazo de dos años, prorrogables anualmente hasta un total máximo de cuatro años.

**Tercero.-** Aprobar el gasto plurianual correspondiente, por las cuantías que se indican, considerando que el contrato queda sometido, respecto de los ejercicios siguientes, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Anualidades del contrato					
Periodo inicial			Periodo de prórroga		
Anualidad	Importe (IVA excluido)	Importe (IVA incluido)	Anualidad	Importe (IVA excluido)	Importe (IVA incluido)
Año 2021 (4 meses)	1.221.006,63 €	1.269.846,89 €	Año 2023 (4 meses)	1.221.006,63 €	1.269.846,89 €



Año 2022 (12 meses)	3.663.019,88 €	3.809.540,68 €	Año 2024 (12 meses)	3.663.019,88 €	3.809.540,68 €
Año 2023 (8 meses)	2.442.013,25 €	2.539.693,78 €	Año 2025 (8 meses)	2.442.013,25 €	2.539.693,78 €

**Cuarto.-** Y, por último, la apertura del procedimiento de adjudicación que será por tramitación ordinaria y procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a cuyo efecto se procederá a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.>>

Para que conste y surta sus efectos procedentes, extendiendo y firmo la presente, de orden del Sr. Alcalde, que la visa, en Lucena (Córdoba).

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE,**  
(Firmado electrónicamente)

**EL SECRETARIO GENERAL**  
**EN FUNCIONES**  
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

**83EB 44B0 9124 3636 098C**



83EB44B091243636098C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 9/3/2021

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 10/3/2021